



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 101 -2017/MPJB

Jorge Basadre, 17 AGO 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 0001152

Que, mediante Orden de Servicio y/o Trabajo N° 001152 de fecha 21.12.2016 se contrató los servicios de GONZALES NAVARRO NORMA GIOVANA, a efecto de realizar el servicio de Desmontaje de Módulos Pre Fabricados de Campamento y Almacén de Obra, para la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial TA-577, Tramo Empalme TA-100 (Pampa Sitana) – Empalme TA-515 (Santallana), Distrito de Locumba - Provincia Jorge Basadre - Tacna", por el monto de S/ 2,450.00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), para ser ejecutado en 02 días calendarios, estableciendo que el incumplimiento del entregable, se aplicará automáticamente una penalidad; siendo notificada el día 21.12.2016 por la firma puesta en una de las copias simples de la Orden de Servicio en mención que obra en el expediente administrativo;

Que, obra en el expediente administrativo:

- Factura N° 003-00223, con RUC 10005210033, de fecha 23.12.2016.
- Carta N° 0012-2016 de fecha 23.12.2016 suscrita por Norma G. Gonzales Navarro, recepcionado por el Proyecto Mejoramiento Carretera Tramo Pampa Sitana – Santallana, según los sellos que aparece en el mismo.
- Cuadro de Necesidades N° 0002447-2016 de fecha 09.12.2016 adjuntando Términos de Referencia con vistos, sellos y firmas respectivas.

Que, con Informe N° 351-2016-RADA-RO-MIVPSS-GDTI-GM-A/MPJB el Ing. Royci Anibal Dávila Anco Residente de la Obra comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la Conformidad del Servicio de la Orden de Servicio 0001152, informe que cuenta con el V°B° del Ing. Elmer David Lupaca Calizaya como Inspector de Obras;

Que, a través del Informe No. 1733-2016-GDTI-GM-A/MPJB el Ing. Victor Federico Mireles Mamani como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite a Gerencia Municipal la conformidad del servicio efectuado por la residencia, contando con la documentación revisada y evaluada por la residencia e inspector de obra;

ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0001033

Que, con fecha 26.12.2016 se emitió la Orden de Compra N° 0001033 a favor del proveedor GONZALES NAVARRO NORMA GIOVANA por la Adquisición de Alimentos y Bebidas para Consumo Humano, para la Oficina de Programación e Inversiones, por el total de S/ 752.10 (Setecientos cincuenta y dos con 10/100 Soles), estableciéndose un plazo de entrega de ocho (02) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden en mención; considerándose penalidad en caso de incumplimiento de los entregables; siendo notificada el día 21.12.2016 por la firma puesta en una de las copias simples de la Orden de Servicio en mención que obra en el expediente administrativo; siendo notificada el día 26.12.2016 por la firma puesta en una de las copias simples de la Orden de Compra en mención que obra en el expediente administrativo;

Que, obra en el expediente:

- Factura N° 003-000225 de fecha 26.12.2016 y copia de Guía de Remisión N° 003-00089 donde se visualiza la fecha de recepción de Almacén.
- Cuadro de Necesidades N° 0002435 de fecha 05.12.2016 adjuntando Especificaciones Técnicas con vistos, sellos y firmas respectivas.

Que, con Informe N° 1467-2016-OAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 29.12.2016, el Jefe de Almacén Central Sr. Harry W. Maquera Cosio comunica al Abog. Walter Atencio Pilcomamani, Sub Gerente de Logística, la conformidad de la Adquisición de Alimentos y Bebidas; la misma que es acreditada con la post firma del área usuaria, suscrita en la orden en mención;

Que, mediante Informe N° 012-2017-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB de fecha 09.02.2017 el Sub Gerente de Tesorería CPC. Cristhian Javier Catacora Poma, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas las Órdenes de Compra y Servicios correspondientes del ejercicio 2016, incluyendo la Orden de Servicio N° 01152-2016 y la Orden de Compra N° 01033-2016, para su aprobación y Reconocimiento de Deuda;

Que, con fecha 28.06.2016 Norma Giovana Gonzales Navarro presenta la Carta S/N, el mismo que es recepcionado por Trámite Documentario el 28.06.2019 según el sello que aparece en la parte superior derecha, solicitado pago de la Orden de Servicio N° 1152-2016 y la Orden de Compra N° 1033;

Que, con Informe N° 154-2017-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB de fecha 13.07.2017 el Sub Gerente de Tesorería CPC. Cristhian Javier Catacora Poma, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que cuenta con disponibilidad financiera para el pago de la Orden de Compra N° 1033-2016 y Orden de Servicio N° 1152-2016;

Que, con Informe N° 654-2017-OPP-GM/MPJB de fecha 31.07.2017 el MBA. Duverly German Limache Quispe Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, indica que cuenta con el presupuesto para atender el reconocimiento de: Orden de Compra N° 1033-2016 por el monto de S/. 752.10 (Setecientos cincuenta y dos con 10/100 soles) y la Orden de Servicio N° 1152-2016 por el monto de S/. 2,450.00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), otorgando para ambas órdenes la estructura presupuestal que corresponde al año 2017;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución;

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Administración de Maquinaria y Equipo Pesado, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la



Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, la suma total de S/. 3,202.10 (Tres mil doscientos dos con 10/100 Soles), por los conceptos que a continuación se detallan:

Orden	Proveedor	Concepto	Monto S/.
O/C N° 1033-2016	Norma Giovana Gonzales Navarro	Adquisición de Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	752.10
O/S N° 1152-2016	Norma Giovana Gonzales Navarro	Servicio de Desmontaje de Módulos Pre Fabricados de Campamento y Almacén de Obra	2,450.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las áreas correspondientes la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente a los interesados, unidades orgánicas que correspondan y se realice la publicación en el portal web institucional para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas

C.c.
GAF
OAJ
OPP
SGT
SGC
Interesado
C.c.ARCHIVO